**OF. ORD. Nº** 004/2012

**ANT. :** - Of. Ord. Nº 9 de 18/01/2012, de Sr. Director de Finanzas.

**MAT. :** Lo que indica.

**CASABLANCA**, 19 de Enero de 2012.

**DE : SECRETARIO MUNICIPAL**

**A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

De acuerdo a su Oficio Ordinario del Antecedente, mediante el cual devuelve a esta Secretaría Municipal los Decretos de Pago Nº 03960 y Nº 04544, para firma del Secretario Municipal como Ministro de Fe, de acuerdo a la función señalada en la letra b) del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, DFL Nº 1/2006, puedo manifestar a Ud. que por una parte, el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe debe dar fe de todas las actuaciones municipales que se consideren válidas y en el entendido que se da fe de la firma del Alcalde, y por otra parte verificar, en el caso de los Decreto de Pago, que estos hayan seguido el proceso administrativo correspondiente y que este se encuentre consumado.

Por lo anterior, el Secretario infrascrito, no puede dar fe de un acto que ha sido reparado por la Unidad de Control Interno, en su función de control de legalidad y cuyo proceso administrativo no se ha cerrado.

Adjunto devuelvo a Ud. los Decretos de Pago Nº 03960 y 04544, con su correspondiente documentación.

Atentamente,

**Leonel Hto. Bustamante González**

**Secretario Municipal**

**DISTRIBUCION :**

1.- Sr. Director de Finanzas.

2.- Copia Sr. Alcalde (s)

3.- Sra. Directora de Control.

4.- Archivo Secretaría Municipal.

LBG/lbg.